

Proyectos Cooperativos Reglamentación 2008 y 2011

Criterios para el cálculo del Ingreso de los hogares

- El hogar debe percibir ingresos líquidos legales totales inferiores o iguales a 60 Unidades Reajustables.
- Los ingresos totales del hogar resultarán de la suma de los Ingresos de cada uno de los integrantes del hogar.

Para acreditar el ingreso deberán presentar el último recibo cobrado de fecha del mes anterior a la presentación de anteproyectos. Todas las familias deberán presentar recibos del mismo mes. Se utilizará para el cálculo del ingreso el valor de la UR del mes de los recibos presentados.

- A cada recibo del ingreso nominal se descontará los aportes correspondientes a aportes jubilatorios, aportes de seguro de enfermedad, etc. (BPS, DISSE, FONASA, adicional FONASA, SNIS, FRL, IRPF, DIPAIKO, MONTEPIO).
- Se incluye dentro del cálculo del ingreso, las retenciones judiciales, las asignaciones familiares y pensiones.
- Los tickets de alimentación si se perciben todos los meses serán considerados como parte del ingreso del hogar.
- Se excluye dentro del cálculo del ingreso el salario vacacional y el aguinaldo.
- Para los casos de ingresos variables como ser horas extras, comisiones y/o partidas especiales, será necesario presentar los tres últimos recibos anteriores al llamado. Si se presenta un solo recibo se entiende que ese rubro es permanente y se computa con ese monto.
- En el caso de changas (no hay aportes al BPS), se podrá justificar hasta tres salarios mínimos nacionales por persona en Declaración Jurada proporcionada por MVOTMA. Para justificar más de tres salarios mínimos, será necesaria una certificación notarial.
- En los casos de empresas unipersonales o trabajadores Independientes, contribuyentes de la DGI, se requerirá certificados de ingresos firmado por Contador Público.
- Todos los mayores de 18 años, desocupados, estudiantes o trabajadores informales (changas), deberán presentar la constancia de no actividad expedida por el BPS.